

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:

Considerando:

Que, el Art. Artículo 57, ibídem contempla: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que, los órganos normativos de los gobierno autónomos descentralizados deben autorregular su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

En, ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:

Art 1. Cambiar en el Art. 4 numeral 5 literales b y c que dicen: "b) Planificación y presupuesto y c) igualdad y género" por "b) Planificación, presupuesto y territorialidad y c) Participación, ciudadana, igualdad y género".

Art. 2.- En el Art. 18 inciso segundo luego de "respetando" y antes de "equidad" agregar "alternabilidad".

Art. 3.- Art. 3.- En el Art. 19, luego de "asistir" y antes de "deberá notificar" agregar "enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificada".

Art. 4.- En el Art. 20, numeral 20.1 luego de "COMISION DE MESA" cambiar el nombre de las dos comisiones siguientes por el PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO y TERRITORIALIDAD y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA, IGUALDAD Y GÉNERO.

Art. 5.- Luego del Art. 20 agregar los siguientes artículos:



1

FUNCIONES DE LAS COMISIONES:

Art....DEBERES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE LASCOMISIONES.-

Las comisiones permanentes, excepto la de Mesa tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo a la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes, programas y presupuesto, sometidos por el Alcalde/sa al Concejo, para cada una de las competencias del GAD municipal y emitir conclusiones y recomendaciones razonadas sobre los mismos. Amargarse
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Alcalde/sa, emitir observaciones a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso.
- c) Proponer al Concejo proyectos de ordenanzas o resoluciones, en base a las competencias y funciones del GAD municipal y que estas se estimen convenientes para el cantón.
- d) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión, cuando el caso amerite, a fin de expedir el informe respectivo al Concejo.
- e) Realizar inspecciones de las obras ejecutadas por la municipalidad, para dar seguimiento al cumplimiento del presupuesto y planes operativos. De ser el caso emitir observaciones o sugerencias a el área correspondiente y/o Alcaldía.

Art.....DEBERES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES.- Las comisiones tienen los siguientes deberes y atribuciones específicas:

Art..... DE LA COMISIÓN DE MESA.- La comisión de mesa, excusas y calificaciones.

- Será permanente y estará integrada por la alcaldesa o alcalde quien la presidirá con voto dirimente; la vicealcaldesa o vicealcalde y una o un concejal elegido por el pleno del concejo. Actuará como secretaria o secretario de la comisión de mesa el secretario o secretaria general del concejo.

Art.....Funciones y atribuciones.- La comisión de mesa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:

1. Dictaminar sobre la calificación de las concejales y los concejales dentro de los siete días de posesión de los mismos; o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación.

2. Sugerir al pleno del concejo, la creación de comisiones especiales u ocasionales y técnicas;

3. Organizar las comisiones permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiera hecho el Concejo.

4. Decidir en caso de conflicto sobre la comisión que debe emitir sus conclusiones y recomendaciones respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del pleno del concejo;

5. Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento del concejo municipal;

6. Calificar las denuncias que se presentaren en contra de los miembros del concejo;

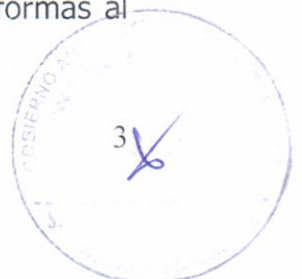
7. Intervenir en el procedimiento de remoción de cualquier autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Y,

8. Las demás previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que se requieran para el cumplimiento de los fines del concejo municipal.

Art.....PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y TERRITORIALIDAD.-

- Le corresponderá estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el gobierno municipal y proponer al órgano de legislación proyectos de ordenanzas, reformas o resoluciones que contengan medidas que estimen convenientes a los intereses de la municipalidad.
- Analizar y estudiar los proyectos de ordenanzas en relación a la aprobación de lotizaciones, urbanizaciones y fraccionamientos en general cuando se requiera de estos informes.
- Analizar, estudiar y emitir informes sobre la aprobación y o reformas al presupuesto, propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.



[Handwritten mark]

- Fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art.....COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y GÉNERO

- Esta comisión se encargara de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Cantonales de igualdad, que para el efecto se crearán oportunamente.
- Estudiar y analizar ordenanzas, convenios o resoluciones a fines al tema de Participación Ciudadana, Igualdad y Género y emitir el informe respectivo.
- Proponer al Concejo proyectos de ordenanzas, resoluciones y convenios, a fines al tema de Participación Ciudadana, Igualdad y Género.
- Analizar y examinar asuntos que le sean sometidos por el Alcalde/sa o el Concejo, y emitir observaciones o sugerencias, siempre y cuando se refieran al tema de Participación Ciudadana, Igualdad y Género.
- Coordinar, con los representantes del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Puerto Quito, actividades que vayan en cumplimiento de los objetivos y planes propuestos.
- Coordinar, con los representantes del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Puerto Quito, los procesos de elección y conformación de los nuevos representantes del Sistema de Participación Ciudadana.
- Fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art..... COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

- Analizar, conocer y plantear proyectos en materia legislativa, que no estén considerados en las otras comisiones.
- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con las funciones municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; otros que puedan calificarse como tales.
- Se encargará de analizar y conocer asuntos relacionados con la fiscalización, velando por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración; la buena inversión de las rentas municipales; y, la ejecución de las obras planificadas.

- Se encargará de fiscalizar el cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art.....COMISION DE TURISMO Y CULTURA.-

- Se encargará de fomentar mediante la creación de proyectos de ordenanzas el desarrollo educativo y cultural; recomendar al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas. De igual forma en las diversas ramas de la actividad municipal en materia desarrollo turístico.
- Se encargará de fiscalizar el cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art..... COMISION DE DEPORTES y RECREACIÓN.-

- Se encargará de fomentar mediante la creación de proyectos de ordenanzas el desarrollo, deportivo y recreativo; recomendar al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas,
- Así como de la fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.
- Fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art..... COMISION DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUBRIDAD.-

- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos de ordenanzas que reduzcan el impacto de los riesgos naturales y regulen toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente o la salud humana.
- Fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art.... COMISION DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE.-

- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos de ordenanzas relativos a la vialidad, tránsito y seguridad vial y transporte público, tendientes a planificar, regular el transporte en el cantón.
- Fiscalización del cumplimiento de la programación de las actividades en el ámbito del mantenimiento vial.

Art. 6.- En el Art. 24 agregar un inciso que dirá:



[Handwritten mark]

- Por fuerza mayor debidamente motivada y comunicada con la debida antelación, la Máxima Autoridad ejecutiva podrá cambiar la hora y el día de la realización de la sesión ordinaria.

Art. 7.- Modificar el Artículo 40 literal a) por el siguiente:

- a) Presentación del proyecto de ordenanza.-
- Se puede presentar un proyecto de ordenanza por parte de la Alcaldía, o de una o un Concejala o Concejal.
 - Cuando de asuntos tributarios se trate, corresponde la iniciativa a la facultad exclusiva de Alcaldía, dicho proyecto será remitido a la comisión que corresponda, para que proceda a emitir el informe para primer debate, cuyo plazo máximo es quince días.
 - Cuando el proyecto de ordenanza tenga su origen en una comisión cuyo tema es inherente al desempeño de sus funciones pasará directamente a primer debate.

Insertar el siguiente Parrafo

- Todo convenio pasará a la comisión respectiva para la elaboración del informe correspondiente previo a la aprobación del Concejo
- En caso de que se pasen los tiempos máximos de entrega de informes, la señora Alcaldesa o Alcalde, dispondrá el tratamiento en la sesión del pleno del Concejo.

Art. 8.- En el inciso 5to. del Art. 43.- Luego de "Concejala principal, percibirá" cámbiese: "la parte proporcional de la remuneración correspondiente al Concejal o Concejala principal, siempre y cuando se encuentre con licencia" por "sus honorarios de acuerdo a los determinado en el Art. 54 sustituido"

Art. 9.- Sustitúyase el Art. 54, por el siguiente: "Los "Honorarios" de las (os) señoras(es) concejalas(es) alternos que se principalicen, serán en los siguientes casos:

- a) EL DIEZ POR CIENTO DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCEJAL PRINCIPAL CUANDO ASISTA A UNA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO.
- b) EL CINCO POR CIENTO DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCEJAL PRINCIPAL CUANDO ASISTA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO, DE COMISIÓN O REUNIÓN DE TRABAJO.

Será descontado al concejal principal el valor percibido por concepto de honorarios del día en que no asista a las sesiones de concejo, salvo que se justifique dicha ausencia, por enfermedad y licencia presentada mediante escrito.

En ningún caso el honorario que perciba el Concejal Suplente que se principalice, superará mensualmente la remuneración percibida por el Concejal Principal.

El Secretario General (a) certificará la asistencia de las(os) señoras(es) concejales(es, alternos cuando se principalicen, para su respectivo pago, para cuyo efecto los las(os) señoras(es) concejales/es, alternos que se principalicen, presentarán el informe de las actividades realizadas.

Art. 10.- Luego del Art. 57 agregar los siguientes artículos:

Artículo- De otras faltas.- Serán sancionadas las y los concejales que incurran en las siguientes faltas:

1. Exceder los plazos establecidos en esta ordenanza, para la presentación de los informes para primer y segundo debate;
2. Provocar incidentes violentos en las sesiones del concejo y de las comisiones permanentes;
3. Poner en riesgo su seguridad y la de quienes laboran en el concejo;
4. Maltratar de palabra u obra a los miembros del concejo y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal;
5. Expresarse en términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio en las sesiones del pleno del concejo y de las comisiones de trabajo; y,
6. Interrumpir el proceso de votación, una vez dispuesto por la alcaldesa o el Alcalde en la sesiones de concejo municipal.

Artículo..... De las sanciones.- En caso de que las concejales o concejales incurran en las faltas contempladas en el artículo anterior, el concejo municipal podrá interponer las siguientes sanciones:

Multas por el 10% descontado de su remuneración mensual.

En la determinación de la sanción a ser impuesta, la comisión de mesa calificará la falta y actuará con base a las quejas que reciba y, en caso de que existan los archivos de audio y video legalmente obtenidos, será el concejo municipal quien resuelva sobre la sanción.



A small, handwritten blue ink mark or signature located at the bottom left of the page.

Estará justificada la inasistencia a las sesiones de concejo, sesiones de comisiones, las concejalas o los concejales que sean delegados por la alcaldesa o alcalde o el concejo en pleno a una sesión, acto o evento cuya fecha o tiempo de traslado coincida la sesión del cabildo.

Art.....Ausencia de los Concejales.- El Concejal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la respectiva Comisión al afectado, como también al pleno del Concejo o a la Comisión de Mesa a fin de que se designe un nuevo miembro y tendrá una sanción de una remuneración del Concejal/a.


Exceptúense de esta disposición las inasistencias que se hubieren producido a causa de las licencias concedidas por el Concejo o vacaciones, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el Concejo o el Alcalde/sa.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se apongan a la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento y Operación del Concejo y el Pago de Remuneraciones de los y las Concejales (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito y la presente Reforma.

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del GAD Municipal de Puerto Quito, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, a los 24 días del mes de octubre de dos mil doce.


Sra. Narciza Parraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTON


Ab. Carlos Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Puerto Quito, a veintinueve de octubre de 2012, la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en sesiones ordinarias, realizadas el 30 de Agosto y el 24 de octubre de 2012.-
LO CERTIFICO.


Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito a 25 de octubre de 2012, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.** Para su sanción respectiva.

Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a uno de noviembre del año 2012. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.** Afín de que se le dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.

SRA. NARCIZA PARRAGA DE MONAR
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CERTIFICACION:

Puerto Quito, a 01 de noviembre de 2012; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.

Ab. Carlos Ojeda V.
SECRETARIO GENERAL